



**Constancia:** El día 31 de julio de 2020, venció el término de cinco (5) días del cual disponía la parte demandante para subsanar la demanda, no allegó escrito.

Los términos corrieron así: Se notificó la decisión el día 24 de julio de 2020. Fueron días hábiles para subsanar 27, 28, 29, 30, y 31 de julio de 2020. Armenia Quindío, 18 de agosto de 2020.

Javier Andrés Marín Villegas  
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA  
Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto **#01032**

Asunto: Rechaza demanda  
Proceso: Verbal  
Acción: Restitución de bienes  
Demandante: Julia Andrea Gómez Marulanda<sup>1</sup>  
Demandado: Ramiro de Jesús Gómez Giraldo  
Radicado: 630013103003-2020-00086-00  
Cuaderno: 1 (sigue folio 168 PDF)

Visto el informe de secretaría que antecede dentro del presente proceso y como efectivamente la parte demandante no subsanó las deficiencias anotadas en auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), el despacho rechaza la presente demanda. En consecuencia, sin necesidad de desglose se ordena el archivo de la misma.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFIQUESE**

Se notifica en Estado #79 publicado el 21-08-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3b443aabec1ca7f4038a57470f9b5a7ef5f12788e7e7c8691ce8e1cd39ebb512**  
Documento generado en 19/08/2020 05:10:10 p.m.

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: geheca24@hotmail.com